



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 119 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 07 MAR 2019

VISTO:



El informe N°0245-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha de recepción 27 de febrero de 2019, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. ANTONIO RAIMONDI DE LLAMELLIN, DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia de trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante CONTRATO N° 059-2018-GRA, de fecha 20 de abril de 2018, se firma el Contrato de Ejecución de Obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de LLamellin de la Provincia de Antonio Raimondi - Región Ancash", entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio LLamellin, obra que tendrá un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario de acuerdo al contrato;

Que, a través de la carta N° 01-2019-CONSORCIO SUPERVISION LLAMELLIN, de fecha 17 de enero del 2019, dicho documento se dirige al Gerente Regional de Infraestructura con atención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en la cual remite el informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el contratista Consorcio LLamellin, en la cual el Jefe de Supervisión se pronuncia y recomienda a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios a partir del 27 de enero del 2019 hasta el 25 de febrero del 2019, para garantizar una correcta y adecuada culminación de todas las metas físicas que faltan para terminar de acuerdo al expediente técnico, asimismo habiendo un compromiso del contratista de renunciar al cobro de mayores gastos generales tal como se puede verificar en la solicitud de Ampliación de plazo N° 01.

Que, según informe 009-2019-GRA/GRI/SGSLO/RECM/CO, de fecha 28 de enero del 2019, remitido por parte del Ing. Raúl Emilio Cabrera Medina (coordinador de la obra) hacia el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de comunicar en su conclusión que al tener la aprobación del Supervisor según

documento de la referencia (a), (c), (d), y (e), y estando toda la documentación bien sustentada da su opinión que se le dé la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, contabilizando desde el 26 de enero del 2019 al 25 de febrero del 2019;

Que, mediante informe N° 0107-2019 –GRA-GRI-SGSLO, de fecha 07 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe de evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de Llamellin de la Provincia de Antonio Raimondi - Región Ancash", para que sirva disponer su aprobación a través medio resolutive correspondiente, por el periodo de 30 días calendario, la cual se inicia el 26 de enero hasta el 25 de febrero del 2019;

Que, mediante memorándum N° 280-2019-GRA/GRI, de fecha 18 de febrero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura comunica con respecto a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E Antonio Raimondi de Llamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Ancash", comunicando que existen inconsistencia con respecto a las fechas establecidas, toda vez que con la carta N° 001-2019/Consortio Supervisor Llamellin, de fecha 17 de enero de 2019, en su pronunciamiento recomienda a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendarios a partir del 27 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2019, dando un total de 30 días calendarios, mientras que en el informe N°009-2019-GRA/GRI/SGSLO/RECM/MO, de fecha 28 de enero de 2019, el Coordinador de la Obra, en sus conclusiones da su opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días, iniciando el 26 de enero de 2019 hasta el 25 de febrero de 2019, dando un total de 29 días; por lo que se devuelve dicho expediente para la rectificación respectiva por parte del contratista y demás áreas;

Que, con carta N° 0004-2019-GRA7GRI-SGSLO, de fecha 19 febrero de 2019, en la cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite en calidad de devolución, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E Antonio Raimondi de Llamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Ancash", para que se sirva rectificar el expediente conforme a los antecedentes que se adjuntan en un file con 105 folios;

Que, mediante carta N° 035-2019-GG/CLL, de fecha 20 de febrero de 2019 el Gerente General del Consorcio Llamellin, adjunta a la presente la rectificación del expediente de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, dicha subsanación se ha realizado de acuerdo a la observación que figura en la carta de la referencia b).

La observación se ha producido solo en el folio N° 75(Ítem 12- conclusiones y recomendaciones) del informe, debido a un error involuntario en la fecha de inicio de la ampliación de plazo, por lo cual se ha corroborado con la documentación necesaria siendo la fecha correcta de inicio de ampliación de plazo el 27 de enero y la fecha de culminación del a ampliación de plazo el 25 de febrero de 2019;

Que, a través del informe N° 031-2019-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO, de fecha 25 de febrero de 2019 el Coordinador de Obras (SGSLO-GRA) Ing. Raúl Emilio Cabrera Medina, en sus conclusiones en el 3.2, revisa las fechas en el calendario y da la conformidad al inicio de Ampliación de Plazo N°01del 27 de enero al 25 de febrero 2019;

Que, mediante informe N° 0245-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 27 de febrero de 2019, en la cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe de evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E Antonio Raimondi de Llamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Ancash", para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutive correspondiente por un periodo de 30 días; por lo que otorga la conformidad del caso a la presente Ampliación de Plazo N° 01;

Que, de acuerdo al numeral 34.5 del Art. 34 de la Ley "El contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;



Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los contratos de obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el inspector y supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la Ampliación de Plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

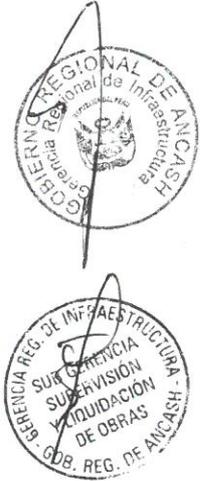
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, para la obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de Llamellin de la Provincia de Antonio Raimondi - Región Ancash", iniciando el 27 de enero de 2019 y culminando el 25 de febrero de 2019, sin el cobro de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución;



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio LLamellin, en su Domicilio en la Mz. I, Lote 12, Av. Pacifico, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash, (Cel. 949672870), al Ing. Mario Denis Suarez Panca Representante Legal del Consorcio Supervisor LLamellin, en su Domicilio Legal Pasaje Cayetano Requena N° 415- Barrio de Hurupampa- Huaraz- Áncash, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Luis Antonio Luna Villarreal
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 MAR. 2019
Teodoro V. Rodríguez Lauret
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO